



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Casas y Solares a Sebio en este Ayuntamiento el auto remitido al por el Sr.
 Ayuntamiento
 Consejo de Indias para el fin de remediar la deformidad del
 pueblo en los Solares y Casas arruinadas y quitar la inu-
 tilidad de ellas y que las que se hallan a construir en dichos sola-
 res se hagan con arreglo y simetría para dirección
 y ensanche de las calles; como a efecto de que para pro-
 movern la misma ^{se} ~~se~~ ^{estable} ~~estable~~ <sup>en el casco y am-
 bito de ella y deservir los inconvenientes que se espe-
 rimientan a los muchos vecinos de dichos solares y que
 en Casas que han edificado así en la ribera del
 río y rambla como en otros extremos y para ser distan-
 tes a la ciudad de acuerdo por este Ayuntamiento el que
 se manda en adelante ^{de} ~~de~~ ^{alguna parte de las} ~~de~~ ^{casas}
 en dichos sitios apartados ^{de} ~~de~~ ^{estable} ~~estable~~ ^{que se recojan las}
 que se hubieren dado y no se hallaren por estar en uso
 y que para la honorable observancia de los particu-
 lares de esta importante Real cédula se impetra la su-
 perior aprobación del Consejo; conseruata la ciudad de Lima
 beneficiosa que sera la ejecución permanente del auto re-
 ferido al Sr. Consejo de Indias Acordo que para que tenga for-
 zosa observancia se acuerda por la competencia
 aprobada a la superioridad y atendiendo lo qual se
 a que contribuirán del mismo ^{en el} ~~en el~~</sup> ^{objeto} ~~objeto, así el~~

